

## **JGE100/2012**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 9 y 31 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL IFE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 “SICOPAC” Y PARA EL USO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO JGE87/2012 DEL 15 DE JUNIO DE 2012.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 15 de junio del 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE87/2012 los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 “SICOPAC” y para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Emergente para la Jornada Electoral.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos

políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el propio artículo 41, Base V, párrafo segundo de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- V. Que en términos del artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VI. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.

- VII. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 134, numeral 1, inciso c) del Código Electoral, dispone que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una Delegación que estará compuesta entre otros órganos, por un Consejo Local.
- X. Que de conformidad con el artículo 138, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.
- XI. Que de conformidad con el artículo 139, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine.
- XII. Que en el artículo citado en la párrafo inmediato anterior, de igual manera se estipula que los Consejeros Locales estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y podrán ser

sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

- XIII. Que de conformidad con el artículo 391, numeral 1, incisos e) y f) del Código comicial, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así como revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- XIV. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XV. Que el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XVI. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.
- XVII. Que de conformidad con lo señalado por la Junta Distrital Ejecutiva No 11 del Estado de Oaxaca, y derivado de los fenómenos meteorológicos que azotaron la región de Oaxaca, provocaron intermitencias en todos los

Sistemas de la RedIFE impidiendo materialmente la captura de los recursos ejercidos en el SICOPAC así mismo las Juntas Distritales Ejecutivas 03 de Morelos, 07 y 09 de Chihuahua, 11 de Nuevo León, 06 de Guanajuato, 13 de Jalisco, 02 de Colima, 08 de Baja California y 01 de Puebla, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Administración su intervención para tramitar y gestionar ante la Junta General Ejecutiva, se autorizara la apertura del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC), con la finalidad de llevar a cabo la comprobación del gasto de la Jornada Electoral.

XVIII. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123; 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h); 134, numeral 1, inciso c); 138, numeral 1; 139, numeral 4 y 391, numeral 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, numeral 2, inciso b) y 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueban las modificaciones a los artículos 8, 9 y 31 de los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 “SICOPAC” y para el Uso y Comprobación del Fondo Emergente para la Jornada Electoral aprobados mediante el acuerdo JGE87/2012, del 15 de junio del año en curso., para quedar la siguiente manera:.

**Artículo 8.-** El SICOPAC estará disponible a partir del 18 de junio de 2012 y entrará en operación del 20 de junio al 13 de julio de 2012. Concluido este

periodo no se podrá ejercer ningún recurso. En caso de existir capturas faltantes o adicionales, se abrirá el SICOPAC del 13 al 17 de agosto de 2012, para el registro y emisión de recibos que comprueben los recursos erogados con motivo de la Jornada Electoral 2012, conforme a los presentes Lineamientos.

**Artículo 9.-** Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva a las que se asignen recursos, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y entregar a la Junta Local Ejecutiva para su resguardo los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes Lineamientos. El envío de la documentación comprobatoria deberá hacerse al Órgano Delegacional a más tardar el 24 de agosto del presente año.

**Artículo 31.-** El Vocal Ejecutivo Local y Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva a las que se asignen recursos para este fondo emergente, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y entregar a la Junta Local Ejecutiva para su resguardo los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes Lineamientos. El envío de la documentación comprobatoria deberá hacerse al Órgano Delegacional a más tardar el 24 de agosto del presente año.

**Segundo.-** Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración la apertura del SICOPAC por el periodo comprendido del 13 al 17 de agosto del año en curso.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el periodo por el cual se realizará la reapertura del SICOPAC y realice las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**Cuarto.-** La presenta modificación a los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormalFE.